

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

La Ley N° 31155 y su eficacia en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021

Autor:

Bach. Orrego Zamora Jose Mario

Asesora:

Mag. Colina Moreno Mary Isabel

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Fecha de sustentación:

14 de octubre del 2024

LAMBAYEQUE, 2024

Tesis denominada "La Ley N° 31155 y su eficacia en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021" presentada para optar el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO, por:

Bach. Orrego Zamora Jose Mario Autor

Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO

APROBADO POR:

Presidente do Jurado

Dr. AMADOR NICOL S MONDONEDO VALLE

Secretario del Jurado

RIGUEZ

Vocal del Jurado.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Dios, que ha sido mi guía, mi fortaleza, y por estar conmigo en los buenos y malos momentos.

A mis padres, por haberme dado todo el apoyo necesario a lo largo de toda mi vida.

A mis abuelos, en el cielo, por esa fuerza y por ser el ejemplo a seguir que mantengo desde niño.

A todos mis amigos, quienes hicieron que la etapa universitaria sea lo más agradable posible.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi profunda gratitud a la Dra. Mary Isabel Colina Moreno, por su paciencia, por su orientación constante, por su apoyo incesante, por ser el soporte necesario que me permita realizar este trabajo de investigación con excelencia.

Gracias a mi familia por su constante apoyo, y también a cada persona que fue parte del proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

UNIDAD DE INVESTIGACION

ACTA DE SUSTENTACIÓN A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL Nº 87-2024-UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de ABOGADO de: Jose Mario Orrego Zamora. Siendo las 11:00 a.m. del día lunes 14 de octubre del 2024 se reunieron en la Sala de simulación de audiencias 1 de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: " LA LEY Nº 31155 Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, CHICLAYO 2021., PERIODO 2021"., designados por Resolución Nº 602-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 10 de octubre del 2024, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE

: Dr. EZEQUIEL BAUDELIO CHAVARRY CORREA.

SECRETARIO

: Dr. AMADOR NICOLÁS MONDOÑEDO VALLE.

VOCAL

: Mag. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

La tesis fue asesorada por Mag. MARY ISABEL COLINA MORENO, nombrada por Resolución N° 46-2022-FDCP-VIRTUAL de fecha 09 de MARZO de 2022.

El acto de sustentación fue autorizado por Resolución N° 602-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 10 de octubre del 2024.

La tesis fue presentada y sustentada por el bachiller Jose Mario Orrego Zamora y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: APROBADO con la nota de (6) Dieses) en la escala vigesimal, mención de Bueseo

Por lo que queda APTO para obtener el Título Profesional de ABOGADO, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las $f \ge 1/5$.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, lunes 14 de octubre del 2024

Presidente del Jurado

Dr. AMADOR NICOLAS MONDONEDO VALLE Secretario del Jurado

Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, <u>Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO</u>, Asesora del tesista: <u>JOSE MARIO</u> <u>ORREGO ZAMORA</u>, luego de la revisión exhaustiva de su Tesis titulada "LA LEY N° 31155 Y SU EFICACIA EN LA PREVENCION Y SANCION DEL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA, CHICLAYO 2021", constado que la misma tiene un índice de similitud de 15 % verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 20 de junio del 2023.

Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO D.N.I 40997649

ASESORA

Orrego Zamora Jose Mario

DNI 75592659 con C.U. 169042-G

LA LEY Nº 31155 Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, CHICLAYO 2021.

INFORM	IE DE ORIGINALIDAD	
	5% 15% 7% 6% TRABAJOS DE ESTUDIANTE	EL
FUENTE	ES PRIMARIAS	
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	vlex.com.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	limagris.com Fuente de Internet	1%
6	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	observatorioviolencia.regioncajamarca.gob.pe	<1%
8	preeica.ca Fuente de Internet	<1%

Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO D.N.I 40997649 ASESORA



Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: José Mario Orrego Zamora

Título del ejercicio: TESIS

Título de la entrega: LA LEY N° 31155 Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓ...

Nombre del archivo: JOSE_MARIO_ORREGO_ZAMORA_INFORME_FINAL.docx

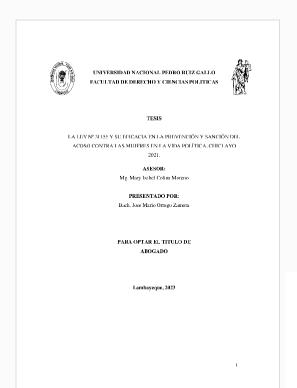
Tamaño del archivo: 224.14K

Total páginas: 78

Total de palabras: 13,017 Total de caracteres: 69,830

Fecha de entrega: 20-jun.-2023 10:45a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entre... 2119754070



Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO D.N.I 40997649 ASESORA

Derechos de autor 2023 Turnitin. Todos los derechos reservados.

RESUMEN

En el estudio, el investigador tuvo como fin principal evaluar la eficacia

de la ley nº 31155 respecto a la prevención del acoso contra las mujeres en la

vida política, Chiclayo, 2021; puesto que se ha evidenciado una desobediencia

respecto a la norma jurídica respectiva ocasionando una problemática en dicho

contexto.

En referencia a la metodología, el autor empleó un tipo de estudio

explicativo, de enfoque mixto, diseño no experimental y alcance básico. Se

utilizó como instrumento el cuestionario y como técnica de indagación a la

encuesta, quien fue resuelto por un total de 374 abogados.

Se establece que existe una relación positiva, alta y significativa entre la

falta de efectividad de la Ley nº 31115 en el acoso político contra las mujeres

en el distrito de Chiclayo durante el año 2021, esto según los resultados del

coeficiente de correlación de Spearman (r=0.982) respectivamente.

Palabras claves: Ley 31155, Acoso sexual, Política.

5

ABSTRACT

In the present scientific study, the researcher's main objective was to

evaluate the effectiveness of Law No. 31155 regarding the prevention of

harassment against women in political life, Chiclayo, 2021; since a

disobedience to the respective legal norm has been evidenced, causing a

problem in this context.

In reference to the methodology, the author used a type of explanatory

research, with a mixed approach, non-experimental design and basic scope. A

questionnaire was used as an instrument and a survey was used as an inquiry

technique, which was answered by a total of 374 lawyers.

It is established that there is a positive, high and significant relationship

between the lack of effectiveness of Law No. 31115 in political harassment

against women in the district of Chiclayo during the year 2021, according to

the results of Spearman's correlation coefficient (r=0.982) respectively.

Key words: Law 31155, Sexual harassment, Policy.

6

INDICE

DEDI	ICATORIA	3
AGR.	ADECIMIENTO	4
RESU	JMEN	5
ABST	ΓRACT	6
INDI	CE	7
INDI	CE DE TABLAS	10
INDI	CE DE FIGURAS	11
INTR	ODUCCIÓN	12
CAPÍ	TULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	15
I.	Descripción del problema	16
1.1.	Realidad Problemática.	16
1.2.	Formulación del problema.	18
1.3.	Justificación e importancia del estudio.	19
1.3.2.	Importancia del estudio.	19
1.4.	Objetivos.	20
1.4.2.	Objetivos Específicos.	20
1.5.	Hipótesis.	20
1.6.	Operacionalización de la variable.	21
1.7.	Tipo de Investigación	22
1.7.1.	Según el fin que persigue: Básica	22
1.7.2.	Según el enfoque: Mixto.	22

	1.7.3.	Según el alcance: explicativa.	22
	1.7.4.	Diseño de la investigación: No experimental.	22
	1.8. Po	oblación y muestra	23
	1.8.1	Población	23
	1.8.2	Muestra	23
	1.9. M	létodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
	1.9.1.	Métodos	24
	Métodos	s generales	24
	Métodos	s específicos.	24
	1.9.2.	Técnicas e Instrumentos de la Investigación.	24
	Técnicas	S	24
	Instrume	entos	24
CAP	ÍTULO I	I. MARCO TEÓRICO	25
	2.1. A	ntecedentes del problema	26
	2.1.1. A	Intecedentes internacionales	.26
	2.1.2.	Antecedentes nacionales	30
	2.1.3.	Antecedentes locales	33
	2.2. B	ase TeóricaEl acoso político	33
	Moment	tos del acoso político en contra de las mujeres	35
	Efectos	del acoso político	36
		os internacionales que resguardan la participación política de las mujeres en o	
	Normas	Nacionales que respaldan la participación de las mujeres en política	38
	Participa	ación Política de las Mujeres en el Perú	40
		s institucionales para prevenir y erradicar el acoso a las mujeres en lavida	42

	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	2
	Ministerio de Educación	3
	Ministerio de Cultura	3
	Órganos del Sistema Electoral	3
	Gobiernos regionales y gobiernos locales	4
	Organizaciones políticas	4
	Acciones contra el acoso político contra las Mujeres4	4
	Mecanismos Para Enfrentar El Acoso Político	5
CAPÌ	TULO III. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÒN4	7
	Objetivo general: evaluar la eficacia de la ley nº 31155 respecto a la prevención del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021	8
	Objetivo específico 1: Analizar los elementos del derecho penal respecto a la Ley N.º 31155 que generan la ineficacia en los procesos sobre acoso y sanción contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021.	8
	Objetivo específico 2: Analizar si la ley N.º 31155 es efectiva en relación al nivel de acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021	1
	Objetivo específico 3: Analizar si la ley N.º 31155 es efectiva en relación al nivel de acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021	6
	Objetivo específico 4: Proponer mecanismos normativos para mejorar la eficacia de la Ley N°3155 en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021	
	DISCUSIÓN DE RESULTADOS6	3
	Conclusiones6	7
	Recomendaciones	9
	BIBLIOGRAFÍA70	0

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Eficacia de la Ley nº 31115 en la prevención del acoso político
Tabla 2.¿Considera Ud. que es imposible delimitar teóricamente en el campo penal el dolo en el
acoso contra las mujeres en la vida política?49
Tabla 3¿Considera Ud. que es posible delimitar el verbo rector del delito del acoso contra las
mujeres en la vida política en el campo penal?50
Tabla 4¿Considera Ud. que la ley nº 31155 prevé el acoso contra las mujeres en la vida política en
la ciudad de Chiclayo?51
Tabla 5¿ Considera Ud. que la ley nº 31155 erradica el acoso contra las mujeres en la vida política
en la ciudad de Chiclayo?52
Tabla 6¿ Considera Ud. que la ley nº 31155 sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política
en la ciudad de Chiclayo?53
Tabla 7¿ Considera Ud. que las autoridades que se menciona en la ley nº 31155 atiende casos
contra el acoso de las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo?54
Tabla 8¿ Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, el desarrollo personal de
las mujeres no se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo?55
Tabla 9¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la participación de las
mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo?56
Tabla 10¿ Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la representación de las
mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo?57
Tabla 11¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la falta de liderazgo en
las mujeres se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo?58
Tabla 12¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la falta de presencia de
la mujer en las gestiones municipales no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad
de Chiclayo?59
Tabla 13¿Considera que deben seguirse ejerciendo reformas políticas en beneficio de la
erradicación del acoso político contra las mujeres en la política local?60

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.¿Considera Ud. que es imposible delimitar teóricamente en el campo penal el dolo en el
acoso contra las mujeres en la vida política?
Figura 2¿Considera Ud. que es posible delimitar el verbo rector del delito del acoso contra las
mujeres en la vida política en el campo penal?
Figura 3¿Considera Ud. que la ley nº 31155 prevé el acoso contra las mujeres en la vida política
en la ciudad de Chiclayo?51
Figura 4¿ Considera Ud. que la ley nº 31155 erradica el acoso contra las mujeres en la vida política
en la ciudad de Chiclayo?
Figura 5; Considera Ud. que la ley nº 31155 sanciona el acoso contra las mujeres en la vida
política en la ciudad de Chiclayo?53
Figura 6¿ Considera Ud. que las autoridades que se menciona en la ley nº 31155 atiende casos
contra el acoso de las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo?54
Figura 7¿ Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, el desarrollo personal
de las mujeres no se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo?55
Figura 8¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la participación de las
mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo?56
Figura 9¿ Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la representación de
las mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo?57
Figura 10¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la falta de liderazgo
en las mujeres se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo?58
Figura 11¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la falta de presencia de
la mujer en las gestiones municipales no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad
de Chiclayo?59
Figura 12¿Considera que deben seguirse ejerciendo reformas políticas en beneficio de la
erradicación del acoso político contra las mujeres en la política local?

INTRODUCCIÓN

En el año 2016 hacia adelante, más de 100 mujeres sufren diferentes tipos de violencia, esto se observa como forma natural en nuestra sociedad, trayendo consigo múltiples consecuencias, como muertes, afectación psicológica, económica o laboral respectivamente, en ese sentido, las grandes dimensiones que siguen atravesando los roles de la mujer viene siendo limitados por la conducta del hombre, sobre todo por prácticas machistas y patriarcales que aún están por resolverse en cualquier ámbito del estado, generando en todo momento inquietud por parte del investigador en la materia descrita correspondientemente. En ese sentido, se tuvo como principal finalidad estudiar una de las normativas que recientemente se aprobó como forma deprotección a la mujer en el ámbito político, específicamente sobre la resoluciónde problema en materia de acoso sexual, quien viene siendo cuestionada por los resultados que se han obtenido hasta la fecha.

El deber de indagar para el autor tiene dos fines respectivamente: una es referente a prever diferentes casos de injusticia que se visualizan en el campo político cuando una candidata a ostentar un cargo representativo sufre de manera repentina diferentes actos por parte del sexo contrario para limitar sus derechos participativos o inherentes a su persona; lo segundo, es sancionar una futura repetición de hechos similares en la sociedad, precisamente en el contexto chiclayano, puesto que el indagador ha sido testigo de diferentes actos negativos por parte del sexo masculino, lo cual no permiten desarrollarse como tal a la mujer a la hora de presentarse en un acto electoral relativamente.

En ese aspecto, la resolución del tema a presentar, a través de los resultados obtenidos, se orienta a verificar en medida está siendo efectiva la ley 31155 en materia de prevención del acoso político, si las estrategias legales que se encuentran en el cuerpo normativo realmente vienen siendo adoptadas en la sociedad chiclayana, por lo que es de significancia verificar lo descrito puesto que en contiendas electorales, tiende a incrementarse actos violentos contra población femenina, poniendo en incertidumbre esta regla normativa en instancia.

Tras lo descrito, el investigador ante el suceso de la problemática en el contexto de estudio referenciado, se planteó como pregunta de investigación general ¿En qué medida la ley nº 31155 es eficaz en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021?, para lo cual y dar respuesta a la incógnita, se describió como objetivo general: Evaluar la eficacia de la ley nº 31155 respecto a la prevención del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021., y como objetivos específicos: a) analizar los elementos del derecho penal respecto a la Ley Nº 31155 que generan la ineficacia en los procesos sobre acoso y sanción contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021., b) analizar el nivel de acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021., c) determinar los beneficios de la correcta aplicación de la Ley Nº 31155, en opinión de actores jurídicos, en el distrito de Lambayeque 2021 y d) proponer mecanismos normativos para mejorar la eficacia de la Ley Nº 31155 en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021.

En base a la estructura del informe de tesis, el autor consideró desarrollar su indagación en cuatro capítulos correspondientes, lo que se detalla de la siguiente manera:

En el capítulo 1, se desarrolló toda la parte general de los datos resaltantes del estudio científico, es decir: la descripción del problema, la manifestación del problema, descripción de objetivos, hipótesis y el aspecto metodológico.

En el capítulo 2, se generó el desarrollo del marco teórico, el cual estuvo compuesto por los siguientes aspectos: antecedentes del problema, base teórica y conceptos generales.

En el capítulo 3, se desarrolló los objetivos planteados en la parte general y, por último, en el capítulo 4 se presentó la discusión, conclusiones y recomendaciones respectivamente.

El investigador.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

I. Descripción del problema

1.1. Realidad Problemática.

En diversos estados del mundo, la violencia femenina ha sido uno de los problemas que más ha ido en aumento, éste se ha evidenciado como un conflicto sociopolítico y jurídico, puesto que día a día se siguen se siguen presentando diversas tipologías que afectan directamente a las víctimas en la sociedad, entre las cuales destacan: la discriminación, violencia física, sexual, desprestigio laboral, etc., por lo que en materia jurídica, se necesita de herramientas normativas para poder combatir lo descrito en líneas anteriores.

En México, Rodríguez (2020) ha destacado que la mujer sigue afrontando problemas que se le presentan en la vida diaria, uno de ellos es la representación política en un cargo público, por lo que su poca aparición como el nivel de participación política se ha derivado por el incremento del fenómeno denominado "violencia política", ésta sustentando en violencia por razones de género o acoso en el ámbito gubernamental, por lo que están en cuestionamiento, diversas leyes que prevén, atienden o sancionan tales acciones.

Por otro lado, en Argentina, según Moltoni (2019) la violencia femenina se presenta de diversas maneras, una de ellas, quien en mayor índice ha ido incrementando, es la violencia política, por lo que hoy por hoy se traduce como desprestigio laboral e incapacidad para adquirir un puesto o por el contrario, como un acoso significativo para ostentar un cargo representativo, en ese sentido, se han generado diversas leyes, como la N° 243-2012 quien tiene como

finalidad sancionar y regular las conductas contra la persecución femenina, no obstante, no se ha logrado un avance considerable respecto a la problemática descrita

Aboitiz (2021) manifiesta que en américa latina el acoso contra las mujeres en diferentes ámbitos se ha convertido en problema más trascendental para las instituciones jurídicas, ya que, al no contar con leyes efectivas, no se genera la trasformación esperada, por el contrario, las entidades jurisdiccionales siguen creando normativas, causando un conglomerado de leyes ineficientes sin producción alguna.

Tras lo detallado en el ámbito internacional, en nuestro contexto nacional no se ajena a la realidad descrita, puesto que cada día se siguen evidenciando juicios contra diversas autoridades políticas por atentar contra la dignidad de una congresista, alcaldesa, regidora, etc., por lo que se necesita de una efectiva legislación con la intención se invisibilizar las situaciones que generan un descredito a la mujer por su condición.

Según Cantuarias (2019) los limitantes en la vida de la mujer, es el acoso político que se ha evidenciado a lo largo de losaños, ya que entre el año 2015-2018, la situación problemática ha incrementadoen un 43%, lo que genera que las leyes que se crearon para tal finalidad o las relacionadas a la solución prontas de las mismas han sido inefectivas, ya que sesigue generando ambientes hostiles desde la candidatura de las mujeres hacia un cargo representativo, limitantes en su desarrollo que le encargo la ciudadanía, expectativas negativas frente al sexo opuesto y la incidencia negativa en su desarrollo personal y psicológico.

En ese sentido, el problema descrito ha repercutido de manera negativa en la solvencia de la mujer en distintos aspectos que se le presente, por lo que, en la actualidad, sigue sintiéndose desprotegida, ya que no existe una institución o una norma legal que prevenga situaciones conflictivas como se ha detallado o por el contrario, que proteja los diferentes derechos que se le afecta a diario.

Por consiguiente, ante la descripción del problema de la violencia contra la mujer en la modalidad de acoso político o de diversas formas, en la provincia de Chiclayo, distintas candidatas a cargos representativos, tanto en el nivel nacional o subnacional, han manifestado que han sido víctimas de ofrecimientos de carácter sexual para generar un puesto considerable en un partido político, de la misma manera cuando han sido autoridad, han recibido diversas actitudes machistas ante la labor que realizan, así como limitantes propios para ejercer su cargo como tal, por último, manifiestan que no se sienten seguras ante nuestro sistema jurídico para velar por la protección de derechos y libre desarrollo personal, por lo que toda la trama ha conllevado que se alejen totalmente de la esfera de representación social, sufran de diversas manifestaciones de violencia que repercuten en su vida diaria, en tal sentido, el investigador al encontrarse ante un conflicto como tal, se plantea la siguiente interrogante.

1.2. Formulación del problema.

¿En qué medida la ley nº 31155 es eficaz en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021?

1.3. Justificación e importancia del estudio.

1.3.1. Justificación del estudio.

Se justificó en la medida de ofrecer un tema novedoso como es la vigencia y desarrollo de la nueva la ley nº 31155 respectoa la precaución del acoso contra la población femenina en materia política, Chiclayo, 2021, evaluando su efectividad en un problema suscitado a nivel nacional, por lo quese justifica por ser motivo de interés y análisis en materia jurídica como corresponde.

De la misma manera, el estudio correspondiente se justificó para generar mecanismos en materia legal para incidir en la mejora de la efectividad de la Ley Nº 31155 en la prevención y sanción del problema descrito, ya que es significante la problemática en estudio.

1.3.2. Importancia del estudio.

Se fundamentó por el producto o los hallazgosa obtener, puesto que la solución ante el problema suscitado concederá a que las víctimas se sientan más seguras en la protección de sus derechos participativos o los de libre desarrollo personal, además generará que la administración pública tenga en cuenta la participación femenina, incidiendo en la mejora del enfoque de género y eliminación de la violencia contra la mujer correspondientemente.

1.4. Objetivos.

1.4.1. Objetivo General.

 Evaluar la eficacia de la ley nº 31155 respecto a la prevención del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- Analizar los elementos del derecho penal respecto a la Ley Nº 31155
 que generan la ineficacia en los procesos sobre acoso y sanción contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021.
- Determinar si existieron beneficios tras la aplicación de la Ley Nº
 31155, en opinión de actores jurídicos, en el distrito de Chiclayo, 2021.
- Analizar el nivel de acoso contra las mujeres en la vida política,
 Chiclayo, 2021.
- Proponer mecanismos normativos para mejorar la eficacia de la Ley Nº
 31155 en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la
 vida política, Chiclayo, 2021

1.5. Hipótesis.

Es deficiente la eficacia de la ley nº 31155 respecto a la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021.

1.6. Operacionalización de la variable.

VARIABLE	DEFINICIÓN DE LA VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	
LEY 31155	Ley que tiene como fin, verificar todo medio de		Eficacia penal subjetiva		
	atención, precaución y atención del conflicto del acoso de la población femenina en materia política.	atención, precaución y atención del conflicto del acoso de la	Elementos del derecho penal	Eficacia penal objetiva	
		Beneficios	Reducción	Cuestionario	
			Desarrollo personal		
	Intervención relacionada a		PARTICIPACIÓN		
ACOSO CONTRA LAS	actos de violencia ejercidos de	Nivel de	REPRESENTACIÓN		
MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA	diversas formas, con el fin de imposibilitar	acoso político	LIDERAZGO		
FOLITICA	y reprimir a las mujeres ejercer el libre y pleno derecho de la participación política	GESTIÓN	Cuestionario		

1.7. Tipo de Investigación

1.7.1. Según el fin que persigue: Básica

Según Tamayo y Tamayo (2014), los estudios científicos que siguen unfin básico, son aquellas que aumentan la noción sobre un tema elaborado por el autor, en ese aspecto, el indagador desarrolló el fin descrito, puesto que ahondóen teorías su caso a examinar.

1.7.2. Según el enfoque: Mixto.

Según Tamayo y Tamayo (2014), los estudios de un enfoque mixto son aquellas que presentan sus resultados de manera cuantitativa y cualitativa, en ese aspecto, el indagador detalló los hallazgos en porcentajes, de la misma manera mediante el análisis jurídico de la ley 31155.

1.7.3. Según el alcance: explicativa.

Según Hernández (2018) los estudios que persiguen un estudio explicativo referencian una causa y efecto, en ese orden de ideas, el indagador verificará tal alcance, puesto que muestra una variable dependiente e independiente, evaluando la eficacia y el impacto que genera respectivamente.

1.7.4. Diseño de la investigación: No experimental.

Hernández (2018) postula que los trabajos que presentan un diseño no experimental determinan que no se ha manipulado una variable de estudio, en ese aspecto, el investigador utilizó las variables de estudio para ampliar su indagación, sin la necesidad de variarlas correspondientemente.

1.8. Población y muestra.

1.8.1 Población.

Hernández (2014) postula que son todos aquellos datos, casos o personas

que se emplean en una investigación, los cuales tienen ciertos aspectosde un

determinado lugar o normativa específica.

En relativo a lo descrito, la población en la presente indagación estuvo

determinada por todos los abogados del colegio de abogados de Lambayeque,

los cuales comprenden más de 13 mil profesionales, además de los documentos

allegados a la variable de estudio.

1.8.2 Muestra.

La muestra es una pequeña proporción de la población general de la

investigación, los cuales son escogidas mediante un muestro probabilístico según

criterio del indagador.

n:

N: 13000

Z: 1.96

 $n = N.Z^2 \cdot P.Q / (N-1). E^2 + Z^2. P.Q$

P: 0.10

n = 374

Q: 0.10

E: 0.05

23

1.9. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

1.9.1. Métodos.

Métodos generales.

- a) Método Inductivo: Se generó, ya que el investigador cree conveniente analizar en materia jurídica la ley 31155 en la provincia de Chiclayo, lo cual detalló un análisis que va desde lo particular hasta lo general.
- b) Método analítico: Se generó, puesto que se ejercerá un estudio riguroso de la ley 31155, ya que se procederá a interpretar los artículos, así como sus finalidades correspondientes.

Métodos específicos.

- a) Método de la observación: Se empleó, ya quese analizó la conducta de los encuestados cuando desarrollan el cuestionario respectivo, detallando su aspecto crítico y significativo en el tema correspondiente.
- b) Método Estadístico: Se desarrolló, ya que, al generarun cuestionario, se midió las respuestas acordes a medidas de escala de Likert, lo que se presentaran los resultados en base a cantidades.

1.9.2. Técnicas e Instrumentos de la Investigación.

Técnicas.

- La técnica por utilizar es: La encuesta, la cual estuvo estructurada en base a escalas y frecuencias.

Instrumentos.

- El instrumento aplicado es el cuestionario, cuyo aspecto trascendental es manifestar los ítems con las opciones correspondientes en la investigación.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Albaine (2018) se desarrolla una problemática significativa respecto a la enmarcación de una nueva normativa para abrir espacios electorales hacia las mujeres en sus derechos de participación como de representación, por ello, la investigadora ha generar propuestas legales para erradicar la violencia política en sus facetas de machismo, física, laboral y de acososexual, con la oportunidad de analizar a profundidad los marcos normativos relacionados en lo descrito.

En base a lo detallado, la indagadora generó un tipo de estudio descriptivopropositivo, aplicado, de diseño no experimental y enfoque cualitativo.

Se tiene como principal hallazgo, que las normas legales para enfrentar la violencia política no han generado una efectividad esperada, ya que se siguen evidenciado diversas facetas donde la mujer se le sigue vulnerando sus derechos y no siente una debida protección en los organismos jurisdiccionales, por ello se debe procurar modificar o proponer proyectos leyes para erradicar el problema.

Chávez (2020) en su estudio científico se realiza en base a las diversas acciones que realiza el sexo masculino, en específico los diversos políticos, para desprestigiar a los roles femeninos así como sus diversos derechos referidos a la participación, representación y libre desarrollo, por lo que destaca la intimidación, miedo amenazas y acciones intimidantes, por ello, el investigador tiene como finalidad principal analizar los diversos proyectos de ley que tienen como base erradicar la violencia en específico, el hostigamiento político, contra las féminas en la faceta electoral dedicho contexto.

Para el desarrollo de lo descrito, el investigador generó un estudio descriptivo de enfoque cualitativo y de corte longitudinal, además se generar el método dogmático y analítico. Se tiene como principalinstrumento de recolección de datos a la entrevista, los cuales fueron exautoridades políticas legislativas y abogados especialistas en el tema.

Se determina que, en el estado boliviano, la Ley N° 243, no ha generado un impacto positivo de la realidad política de dicho contexto, ya que se ha evidenciado que no se ha generado una representación femenina adecuada en el parlamento, por lo que los derechos de participación cada día son vulnerados y se manifiestan en el hostigamiento que impide una práctica constante de la mujer en la política nacional o local.

Barrera (2015) generó su artículo científico en base al análisis de las leyes que elaboró el legislativo para enfrentar los tipos de violencia que sufría el sexo femenino en el estado de Veracruz, donde se ha detallado que existen diversas indicios en gran medida de candidatas que han sufrido acoso sexual por parte de un afiliado, político o elector correspondiente, por ello, se tiene como fin, encontrar los diversos factores que incitan los actos de violencia contra la mujer enla vida política del contexto en estudio.

Para ello se realizó un tipo de investigación Descriptiva-explicativa, enfoque cualitativo y corte longitudinal. Además, se agrega el empleo de métodos generales científicos, como el analítico, histórico y dogmático, de la misma forma se empleó la entrevista como principal técnica de recolección de datos, quien fueron respondidas por 29 regidoras.

Se determina como principal resultado que el cuerpo legal existente no ha sido significativo para encontrar soluciones ante la problemática detallada, por lo que es importante a través de leyes, buscar visibilizar y enfrentar los actos violentos contra las féminas en la vida política, ya que día a día sigue enfrentados obstáculos para llegar aun cargo representativo.

Albaine (2017) en su estudio científico, la investigadora abordo la temática del desarrollo e impacto de las leyes relativas que se generan en el parlamento para afrontar la violencia política en diversos estados latinoamericanos, en específico, Ecuador, Colombia y Chile, por ello analizó el nivel de avance de la violencia contra la mujer en su tipología de acoso sexual en los contextos referenciados.

Para generar un adecuado proceso metodológico, se generó una indagación Descriptiva-explicativa yenfoque de cualidad. De la misma manera, se empleó la encuesta como técnica de indagación, así como el interrogatorio como instrumento, quienes fueron desarrolladospor un total de 289 figuras femeninas representativas.

Se tiene como principal resultado, que las leyes nacionales elaborada por los parlamentos de los países detallados, no han generado un impacto transformacional en la sociedad, ya que se ha visibilizado que la mujer aún no participa en gran medida en la toma de decisiones esto se debe en mayor medida al planteamiento del tema penal que se suscriben las normas, dificultando a los especialistas hallar soluciones para una trama que se suscita.

Vega (2020) en su trabajo de investigación "Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres: ¿logro de género o concesión machista? [tesis de pregrado]. Universidad San Simón. Bolivia.

En el presente estudio científico, se tuvo como principal objetivo analizar las diversas normativas que tienen como fundamental eliminar los diversos tipos de violencia contra la mujer en la vida política, específicamente sobre el acoso contra las figuras representativas del estado boliviano, ya que se ha generado la vulneración de diversos derechos, lo cual recae en una lucha de género en los últimos tiempos con el sentido de que la mujer intervenga e incida en la política gubernamental.

Se debe termina que las leyes que son relativas a la problemática no han causado un impacto esperado en la sociedad, por lo que se establece que sigue habiendo una desigualdad de género en el ejercicio de los derechos políticosfemeninos, además que existe una concesión machista cuando no se logra lo propuesto en lo institucional.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ramos (2021) en su trabajo, respecto a la problemática de la investigación, hace referencia a regular una nueva modalidad de formas de violencia contra la mujer, en específico, se detalla sobre el acoso político, donde se evidencia una restricción de derechos fundamentales en materia de participación, por ello, el investigador ha generado como objetivo principal, determinar cuáles son los factores jurídicos que inciden en el desarrollo de la violencia contra la mujer en la vida política, desde el análisis jurídico correspondientemente.

El investigador desarrolló un tipode investigación descriptivo-propositivo, de un alcance básico, de diseño no experimental y enfoque cualitativo, de la misma manera se generó como métodos, lo analítico u documental, respecto a la parte de la recolección de datos se empleó la entrevista como técnica de investigación.

Se tiene como principal conclusión, que existen modalidades jurídicas para regular esta problemática descrita, sin embargo, no tienen un impacto positivo para regular las conductas de aquellas personas que cometen actos que afectan la libre personalidad de las candidatas políticas, por ello se requiere de una reforma legislativa para solucionar todo lo detallado.

Cantuarias (2019) tuvo como objetivo principal en su investigador analizarlos efectos o repercusiones de actos sobre acoso político como nueva forma de modalidad de violencia contra la mujer en la vida política, ya que se ha evidenciado que en el contexto de Puno y Lima, se sigue evidenciando la limitada participación de la mujer en los cargos representativos, sobre todo en el ámbito subnacional de la política general.

En base a lo referenciado en líneas anteriores, el investigador desarrolló un tipo de investigación descriptivo-propositivo, de un alcance básico, de diseño no experimental y enfoque cualitativo, de la misma manera se generó como métodos, lo analítico u documental, respecto a la parte de la recolección de datos se empleó la entrevista como técnica de investigación.

Se tiene como principal conclusión que no hay una normativa o ley específica que incida en la regulación de los actos que van en contra del libre desarrollo político de la mujer en su localidad, por lo que aún persisten situaciones de violencia en gran medida, gran parte de desacreditación de la participación de la mujer y una débil legitimidad del marco jurídico por parte de los agresores.

Soriano (2018) en su estudio sobre la "Violencia y acoso en el ámbito político como forma específica de violencia contra las mujeres". [artículo científico]. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima

El investigador citado tuvo como prioridad en su indagación analizar la nueva modalidad de actos violentos contra las féminas en política, en referencia al acoso político que afecta a sus derechos participativos como íntegros de la persona humana., puesto que en el departamento de Lima, a partir de un ligero incremento de la representatividad de la población femenina en la política, el sexo opuesto pretende desacreditarsu intelectualidad, desempeño laboral, desarrollo personal y profesional y a gozar de plenitud de su intervención en la política general.

En ese orden de ideas, el investigador generó una base descriptiva analítico, de un alcance básico, de diseño no experimental y enfoque cualitativo, de la misma manera se generó como métodos, en análisis documental, respecto a la parte de la recopilación de información se empleó la entrevista como técnica.

Se tiene como principal conclusión que una de las posibles causas es no tener un marco legal sancionador efectivo, donde se evidencie un carácter preventivo y coercitivo para afrontar dicho panorama problemático en distintas zonas del Perú, ya que el hombre al generar una resistencia en la vida política, atenta contra el acceso, desempeño, manifestación y libre desarrollo de los derechos participativos de la mujer en el aspecto gubernamental.

Restrepo (2016) en su trabajo de investigación "Jurisprudencia relativa a los derechos y violencia políticos contra las mujeres en el Perú." [artículo científico]. Asociación de magistrados electorales de las américas. Lima

El investigador citado tuvo como objetivo principal en su investigación analizar la jurisprudencia que se desarrolla en nuestro país referente a la violencia política contra la mujer y la afectación de sus derechos políticos a la hora de ejercer un cargo representativo, ya que se evidencia un nivel de afectación en materia de regulación penal.

En ese orden de ideas, el investigador desarrolló un tipo de investigación descriptivo-explicativo, de un alcance básico, de diseño no experimental y enfoque cualitativo, de la misma manera se generó como métodos, en análisis documental, respecto a la parte de la recolección de datos se empleó la entrevista como técnica de recolección de datos

Se tiene como principal conclusión que existen indicios de normativas que regulen las conductas del agresor, no obstante, se evidencia que existe un caso omiso

ante su aplicación, por lo que la misma sociedad como las entidades electorales, a través de los lineamientos normativos, no generan un impacto positivo, además se sostienen que no tienen un nivel de punidad, puesto que se recomienda agregar supuestos de previsión y sanción efectiva.

2.1.3. Antecedentes locales

En el presente estudio, el investigador no ha encontrado antecedentes relativos al tema de estudio, ya que la promulgación de la Ley Nº 31155 es materia novedosa en el plano legal penal, por lo que se convertirá en la pionera de la región, así como antecedente para futuros trabajos allegados a la variable de estudio.

2.2. Base Teórica

El acoso político

El acoso político es un término distinto a violencia política, utilizada usualmente en la época del terrorismo que experimentó el Perú en la década de los ochenta.; Lena & Restrepo (2016) definió el acoso político como la intervención o actuar relacionados a actos de violencia ejercidos de diversas formas, con el fin de imposibilitar y reprimir a las féminas ejercer el libre y pleno derecho de la participación política; este accionar es considerado un acto de violencia ejercido ante cualquier mujer que tenga la aspiración de activar en la vida pública política (autoridades, candidatas, militantes, funcionarias públicas, etc.).

Para Ramos (2021) el acoso político hacia la mujer implica todo tipo de acción violenta o amedrentamiento que ejercen algún tipo de representación política, que conlleva a actos discriminatorios como la descalificación, estigmatización, manipulación y hostigamiento, sembrando el miedo lo cual propicia el alejamiento voluntario del terreno político, ya que no solo se atenta directamente a la mujer que

quiere tener un posicionamiento en el ámbito político, sino también se involucra a familiares cercanos.

Así mismo Cantuarias (2019) acotó que el acoso político se perpetra mediante actos de violencia que pueden ser físicos, sexuales o psicológicos, los cuales ponen en peligro o perjudican la vida y dignidad de la mujer; puesto que está direccionado a amedrentarla de forma directa con el objetivo de apartarla de ejercer la actividad pública, posicionándose como una representación directa de violencia contra la mujer, que limita su pensar, actuar y aspiraciones que si bien es un derecho constitucional, se ve impedido por los amedrentamientos a la dignidad y las ideas machistas que rigen en la sociedad, por lo que no se puede indicar que exista igualdad de condiciones entre una mujer y un hombre por que claramente priman las preferencias en una democracia que debería ser efectiva y participativa.

Por consiguiente, Cerva (2014) refirió que el acoso político está orientado a limitar, invalidar, atentar, restringir, contrarrestar y perjudicar el autónomo ejercicio de las mujeres en temas políticos, debiéndose considerar no solo como un problema que transgrede a la mujer sino también de índole social que infringe los estándares de una democracia justa, el optimar la representación femenina propicia una mejora en las políticas públicas sobre todo en cuestión de sostenibilidad, salud, educación; puesto que las mujeres cuentan con un don de liderazgo femenino natural respaldado por un pensamiento más holístico e integral; actualmente resulta imposible hablar de democracia representativa, puesto que no se cumple con la paridad de género debiéndose propiciar normatividades o medidas que garanticen la igualdad en todos los niveles y poderes del estado.

Momentos del acoso político en contra de las mujeres

Uno de los centros más significativos como la ONU mujeres, consideró al acoso o político como una forma de intimidación que restringe el pleno ejercicio de sus derechos en un determinado estado.

En efecto se ha logrado identificar los diversos momentos en los que se produce el acoso político:

- Primer momento: Se realiza en la etapa de pre-elección o en campaña, en donde las expresiones de hostigamiento u acoso se realizan de forma frecuente contra las mujeres, los cuales son considerados como actos discriminatorios por razones de sexo, edad, raza, condición social, cultural, entre otras; uno de los actos que se aplican con mayor frecuencia es divulgar información personal y privada de las candidatas con el fin de perjudicar su dignidad e intimidar, propiciando su renuncia voluntaria al cargo al que postulan (Arboleda, 2012).
- Segundo momento: Se realiza en la etapa post-eleccionaria, en esta fase las mujeres electas ejercen el cargo por el cual fueron elegidas y en donde el acoso político es aplicado a través de conductas obstaculizadoras que impiden su libre participación en actos políticos y protocolares, como impedir la asistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias, restringir el cumplimiento de las funciones y facultades para el desempeño del cargo público asignado, limitarles el uso de la palabra en sesiones u otras reuniones o la participación en comisiones, siendo considerados actos de violencia psicológica que perjudican su propia dignidad (Arboleda, 2012).

Efectos del acoso político

Soriano (2019) resaltó en su estudio que las diversas formas de acoso político son muestra innegable de discriminación hacia las mujeres, las cuales tiene como objetivo la renuncia al puesto político asignado, incitándolas a tomar decisiones de las que no está conforme; de tal modo se considera que el acoso político aqueja duramente a la mujer, tanto en el ámbito personal, social y familiar, implicando repercusiones psicológicas, daño profesional, afecciones a sus derechos, dignidad y moral, los cuales pueden ser difíciles de superar.

Si bien resulta difícil para una mujer acceder al ámbito público y posicionarse en puestos de altos rangos direccionales, este tipo de problemas acrecienta la discriminación hacia el género femenino y limitan la participación de las féminas en la participación política (Arboleda, 2012).

Acuerdos internacionales que resguardan la participación política de las mujeres en el Perú.

Por consiguiente, CEPAL (2015) reseñó que en el año de 1992 mediante la Cumbre Europea se confirma la participación y representación de las mujeres en la vida política en Europa, buscando su participación y la equitativa e igualdad entre hombres y mujeres, pretendiendo de este modo ir reinsertando este concepto de inclusión a todos los países de mundo, de tal modo en el año de 1998 Francia acopia la concepción de paridad en su constitución, creando normatividades en contra el

acoso y la violencia política; apostando que solo aplicando reformas e innovaciones políticas que logrará conseguir grandiosos cambios sociales y culturales.

A través de la Convención CEDAW (1979), se concretó que la participación política sea considerada como un derecho y se eliminen las barreras discriminatorias en contra de las mujeres, convirtiéndose así en el primer tratado en defensa de los derechos humanos de las mujeres, siendo ratificado como tal por la ONU en el año de 1993. En 1982 el Perú legalizó el tratado promovido por la CEDAW, en el cual se compromete a erradicar la discriminación contra la mujer en relación a su vida política y pública, garantizándosele el ejercicio pleno de sus derechos políticos e igualdad de condiciones.

Posteriormente la Convención De Belém Do Pará (1994) ratificó en el Perú la prevención, sanción y erradicación de actos de violencia contra la mujer, la cual marca un hito relevante en temas de violencia y acoso político, brindándoles todo el respaldo a las mujeres en su participación en la vida social, pública y política en beneficio de la sociedad y de su persona.

En el año 2007 el Perú fortalece la erradicación de la discriminación en contra de la mujer, a través del Consenso de Quito del año 2007, el cual contempló que la exclusión por género debe ser desterrada tanto del ámbito público como privado, debiéndose ejercer y fortalecer los derechos y obligaciones de los ciudadanos, debiéndose respetar la representatividad de la mujer dentro de la democracia y de todos los sectores que conforman la sociedad (CEPAL, 2015).

Normas Nacionales que respaldan la participación de las mujeres en política.

A través de la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 2, inciso 2 y 17, se estableció que toda persona tiene los mismo derechos e igualdad ante la ley, absolutamente nadie será excluido por cualquier aspecto que transcienda en su vida, invitándoseles a que intervengan en la vida política de su comunidad, así como se sostiene en el artículo31 que los ciudadanos tienen libre derecho de elegir, remoción o revocar a sus representantes, así como tener iniciativa legislativa elección mediante el referéndum; teniendo derecho aelegir y ser elegidos en total libertad.

Antes de que entrara en vigencia la Constitución Política del Perú de 1993, se siguió un proceso de lucha de años llevaderos, en 1933 la constitución política otorgó a la mujer el derecho a sufragar en celebraciones electorales, este se otorga de forma exclusiva a las mujeres con matrimonio mayores de 21 años con un adecuado nivel de alfabetización que realicen uso del idioma castellano, en 1955 se logra el reconocimiento en la carta suprema como ciudadanas, otorgárseles la potestad sólo a féminas adultas que tengan alfabetización en lengua castellana (Villar, 2015).

Hasta que en el año de 1979 se generó de manera constitucional el derecho universal al sufragio en nuestra nación, reconociéndose la no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres, en el año de 1997 se logró la aprobación de las cuotas de géneros cargos de elección popular como una medida que promueve y apoya el derecho ala representación política de las mujeres (Villar, 2015).

A partir del año 2002 se dio lugar a la instauración de la protección de representación de género dentro de las comunidades como de los distintos contextos en sus propios niveles; en donde las cuotas son porcentuales y donde ala fecha no existe ninguna ley o proyecto de ley que norme la prohibición del acosopolítico (Villar, 2015).

A través de la Ley Nº 30364 (2015), se establecieron mecanismos, medidas y políticas para que la mujer se desenvuelva en la sociedad sin medios o actos de violencia, certificando el ejercicio pleno de sus derechos, así mismo contempla que la violenciaes cualquier acción o conducta que causa muerte, perjuicio o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una mujer o cualquiera de los integrantes del vínculo familiar; el estado está en la obligación de ofrecer asistencia jurídica inmediata de manera gratuita y especializada a todas las víctimas de violencia, de este modo estaría cumpliendo con los servicios de defensa pública que le permitirá avalar el ejerciciode sus derechos.

Se creó la Ley N° 31155 (2021), Ley que previene el conflicto de estudio en el presente informe, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos políticos e igualdad de condiciones, aplicando sus disposiciones a las mujeres que se desempeñen como:

- Postulantes a cargos políticos por elección popular a nivel nacional, regional y local, desde su ratificación en elecciones internas o primarias de la organización política a la que pertenezcan.
- Autoridades designadas por votación popular que ejecuten cargos políticos en los diversos niveles de gobierno nacional, regional y local.

- Funcionarias que desempeñen cargos políticos en puestos ejecutivos en los diversos niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Autoridades pertenecientes a las comunidades campesinas, comunales, indígenas, originarias y afrodescendientes que desempeñen actividades de elección.
- Militantes políticas que concursen a cargos de dirigencia o representación y durante el ejercicio de sus funciones en el cargo.

Participación Política de las Mujeres en el Perú

Mona (2016) refirió que la intervención política de las féminas en nuestra nación se encontraba conceptualizada desde la perspectiva que la mujer no era capaz de razonar o emitir opiniones acerca de temas del ámbito público, justificando así la ausencia de las mujeres en política; a pesar de que en la actualidad las mujeres demuestran mayores posibilidades de irrumpir en política, su participación está sujeta a estereotipos, prejuicios e ideologías que propician las desigualdades en nuestro país.

A través del artículo 7 de la Convención CEDAW (1979) le proporcionó también a las mujeres de nuestro país la igualdad de condiciones frente a los hombres, dotándolas de derechos como votar en las elecciones y su habilitación para asumir cargos en organismos públicos, así como su participación en la formulación de la política gubernamental, desempeñar funciones públicas en todos los niveles de gobierno, participar en asociaciones como en organizaciones no gubernamentales.

Según Bernuy (2019) manifestó que a partir de los años 1997 se generó un

aumento de la intervención política de las mujeres en el Perú, a través del mecanismo de la cuota se logró insertar a las mujeres en las listas y cumplir así con la condición de género reglamentaria, sin embargo, esto no aseguraba o respaldaba su elección y sin lugar a dudas el acoso político ha ocasionado llevar a elecciones a mujeres que no iban a ser del agrado de los electores o eran presionadas a emitir su renuncia de los cargos para ser reemplazada por una persona de género masculino.

En el poder legislativo la participación política de las mujeres tiene un promedio del 28%, destacándose que no asumen con frecuencia la presidencia de las comisiones que se conforman, excepto algunas destinadas a la defensa de la mujer o inclusión social, con relación a cifras estadísticas se puede mencionar que en nuestro país, las mujeres representan casi el 51% de la población electoral, el 49% como militantes de partidos políticos, el 28% llegan a ser parlamentarias electas, sólo el 23% llegan a ser dirigentes partidarias, sólo un 20% asumen cargos vicepresidenciales o secretarias generales, debiéndose promover la participación de la mujer en la vida política y hacer de conocimiento a la sociedad en general lo grave y perjudicial que puede llegar a ser el acoso político (Bernuy, 2019).

El Jurado Nacional de Elecciones demostró que el acoso político es un problema latente en la actualidad, en donde varias candidatas sufren frecuentemente, en la campaña de las Elecciones Congresales Extraordinarias llevadas a cabo en el año 2020, el 52% de las mujeres con intenciones participativas expresaron afrontar situaciones de acoso político y el 30% restante haber enfrentado ataques, chantajes y actos de hostigamiento, comprometiéndose a seguir con diversos mecanismos

para resaltar actos que generen intimidación al sexo femenino en diversas celebraciones electorales, todo ello mediante medios o herramientas que deben responder los candidatos, con el fin de reforzar su participación e igualdad (IDEHPUCP, 2021)

Acciones institucionales para prevenir y erradicar el acoso a las mujeres en la vida política

El gobierno peruano a través de la Ley N° 31155 (2021), brinda el apoyo correspondiente a las víctimas de acosos político mediante diversos órganos que tienen funciones establecidas para la atención de estos casos:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Es aquel actor institucional más significativo, puesto que tiene como acciones el tema de la coordinación y previsión para defender todo atropello contra los derechos de la mujer, por lo que dentro de su ámbito se destaca lo siguiente:

- Llevar una data de intimidación en materia de acoso hacia las féminas en organizaciones electorales.
- Generar todo tipo de soporte para generar tipo de planes y políticas para evitar todo tipo de acto de acoso contra la fémina.
- Impulsar programas para las propias organizaciones y la sociedad en su conjunto para evitar todo tipo de acto de acoso contra la fémina.
- Evaluar todo tipo de gestión que generan las organizaciones para evitar todo tipo de acto de acoso contra esta población.
- Impulsar la intervención de los demás actores tanto público como privado

para gestionar plantes para evitar todo tipo de acto de acoso contra esta población.

- Ministerio de Educación

El cual es uno de los actores responsable de añadir al currículo educativo, toda materia educacional para afrontar el acoso contra esta población.

- Ministerio de Cultura

Es uno de los actores que tiene como fin promover todo tipo de acto a favor de la intervención de las féminas en el ámbito político, así mismo contribuir en la defensa de sus derechos que la normativa peruana prevé.

Este actor, genera que la mujer, en sus diversas facetas informe todo acto que va a repercutir en el desarrollo de su vida de manera correcta y positiva respectivamente.

- Órganos del Sistema Electoral

- Tiene como fin la promoción de la protección y promoción propia de la intervención política de la mujer en las entidades electorales.
- Tiene como principal fin la creación de medidas normativas para la prevención y erradicación del acoso en materia electoral a las féminas por parte de la organización, así mismo generar algún medio para capacitar y formar a las mismas.
- Generan el ajuste propio a las normativas para actualizar o verificar todo lo relativo a la presente ley.
- Generar todo tema de cuidado y atención inmediata para reprimir el acoso político en materia electoral, así mimo reforzar toda educación cívica de esta población.

 Establecen cursos relacionados a todo lo relativo a la educación electoral respectivamente.

- Gobiernos regionales y gobiernos locales

Tienen como función formular normatividades y políticas relacionadas a su competencia, con la finalidad de condenar el acoso contra las féminas en la vida política, así mismo se deberá actualizar constantemente las normatividades, o cualquier otro instrumento legal que brinden soporte a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad ante el acoso político y sancionar actos que generan el problema antes detallado.

- Organizaciones políticas

En base a las organizaciones políticas, son aquellos actores que intervienen en diversas celebraciones electorales, por lo que reúnen una cierta cantidad de personas para llegar a un fin, el poder político. En base a su propia cadena interna, la ley remarca que incorporen cuitas femeninas, por lo que protegen y sanciona todo tipo de discriminación o acto de acoso contra esta población. En el caso de encontrar alguna incidencia negativa, se comunica al MIMP

Acciones contra el acoso político contra las Mujeres

En base a la presente ley, también se tocó en cuenta lo relacionado a la normativa 30364, donde se contemplan diversas acciones para que puedan ejecutar, por lo que se detallan a continuación:

- Generar todo tipo de campaña para afrontar el problema de los actos de acoso que sufren las mujeres en los partidos políticos del contexto nacional.
- Generar todo tipo de estudio, ya sea propositivo o científico, para

- afrontar el problema antes detallado.
- Implantar actos de prevención y atención cuando se evidencie el acoso en la política, ya se a nivel urbano o rural.

Mecanismos Para Enfrentar El Acoso Político

Con respecto a los mecanismos para enfrentar el acoso político Escalante & Méndez (2020) puntualizó que se refieren a estrategias a los medios por la cual las propias mujeres se ven obligadas a utilizar para enfrentar el acoso político y se realice el cumplimiento de las leyes y derechos que amparan su libre participación en diversos actos políticos.

- Respaldo y acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil: Un primer mecanismo es el respaldo en las organizaciones que brindan soporte y orientación a las víctimas de violencia en cualquiera de sus formas de modo que realiza un acompañamiento a la víctima a hacer valido sus derechos, emitiendo pronunciamientos en contra de la violencia a las mujeres y en contra del acoso político, brindando asistencia legal a la víctima o derivación de su situación a instancias legales.
- Denuncia pública: Es realizada a través de los medios de comunicación
 o redes sociales, consideradas hoy en día las herramientas informativas
 con mayor influencia por la cual informan y hacen de conocimiento el
 hecho suscitado, con la finalidad de inquirir una sanción social para los
 acosadores políticos. Las mujeres víctimas de acoso han encontrado en
 este mecanismo una forma de denunciar públicamente las acciones de

violencia del que son objeto. Cabe mencionar que este mecanismo no resulta eficaz, puesto que los medios de comunicación muchas veces tomar la parte de críticos y realizan comentarios que terminan dañando a las víctimas como por ejemplo "para que se meten en política", "sabían a lo que se metían", "no se victimicen".

• Denuncia ante el sistema judicial: La cual se puede realizar ante una comisaría, Ministerio Público o Poder Judicial, dando inicio a un proceso de investigación que permitirán tomar acciones en vía administrativa o judicial, en la actualidad el acoso contra la mujer se encuentra respaldado por la Ley N° 31155 a diferencia que años atrás la denuncia no prospera por ausencia de normatividad. Las víctimas de acoso político buscan mediante este medio adquirir justicia y una sanción drástica para los acosadores políticos, por los daños ocasionados a su integridad, moral y dignidad como mujer; muchas veces casos anteriores han sido desestimados, ocasionado dolor y frustración en las victimas puesto que las influencias, burocracia y desinterés de la justicia han conducido a la desestimación de las demandas.

CAPÌTULO	III. DESARROLI	O DE LOS ORI	ETIVOS DE LA	INVESTIGACIÒN
CATTOLO	III. DEGARROLL	O DE LOS OBS	ETTVOS DE EX	IVESTIGACION

Objetivo general: evaluar la eficacia de la ley nº 31155 respecto a la prevención del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021.

Eficacia de la Ley nº 31155 en la prevención del acoso político

			Ley n° 31155	Acoso político
Rho de Spear	Ley nº 31155	Coeficiente de correlación	1,000	0,982*
man		Sig. (bilateral)		0,000
		N	374	374
	Acoso político	Coeficiente de correlación	0,982*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	374	374

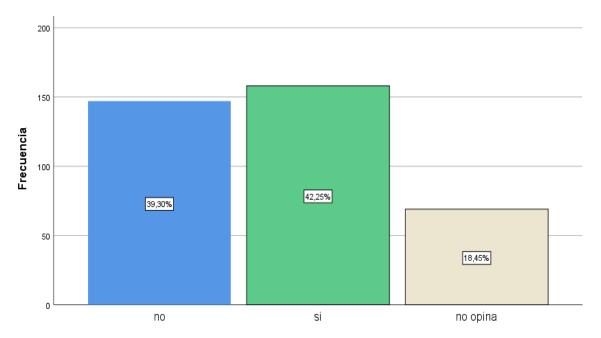
Nota: *. Nivel de significación bilateral < 0.005

Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que existe una relación positiva, alta y significativa entre la falta de efectividad de la Ley nº 31115 en el acoso político contra las mujeres en el distrito de Chiclayo durante el año 2021, esto según los resultados del coeficiente de correlación de Spearman (r=0.982), referenciado que mientras no se ejecute y aplique de manera correcta esta normativa, este delito seguirá en aumento.

Objetivo específico 1: Analizar los elementos del derecho penal respecto a la Ley N.º 31155 que generan la ineficacia en los procesos sobre acoso y sanción contra las mujeres en la vida política, Chiclayo 2021.

1.¿Considera Ud. que es imposible delimitar teóricamente en el campo penal el dolo en el acoso contra las mujeres en la vida política?

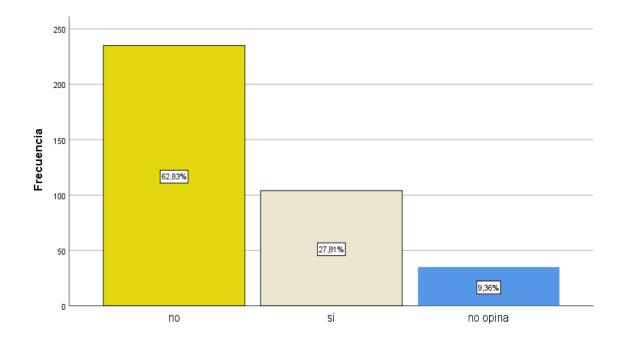
F	N	Porcentaje
No	147	39,3
Sí	158	42,2
No opina	69	18,4
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 42.2% de abogados considera que es imposible delimitar teóricamente en el campo penal el dolo en el acoso contra las mujeres en la vida política, un 39.3% refuta lo descrito, finalmente un 18.4% no opina sobre la interrogante.

2.¿Considera Ud. que es posible delimitar el verbo rector del delito del acoso contra las mujeres en la vida política en el campo penal?

F	N	Porcentaje
No	235	62,8
Sí	104	27,8
No opina	35	9,4
Total	374	100,0

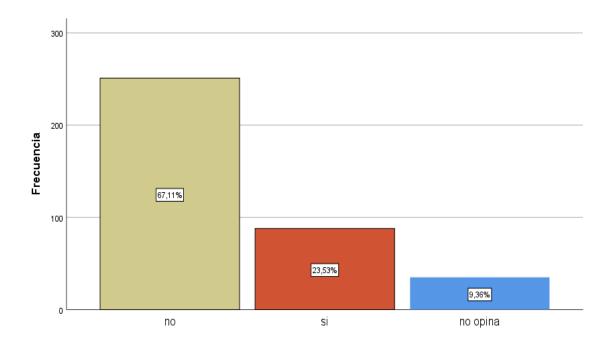


Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 62.8% de abogados considera que es posible delimitar el verbo rector del delito del acoso contra las mujeres en la vida política en el campo penal, un 27.8% refuta lo descrito, finalmente un 9.4% no opina sobre la interrogante.

Objetivo específico 2: Analizar si la ley N.º 31155 es efectiva en relación al nivel de acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021.

3.¿Considera Ud. que la ley nº 31155 prevé el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo?

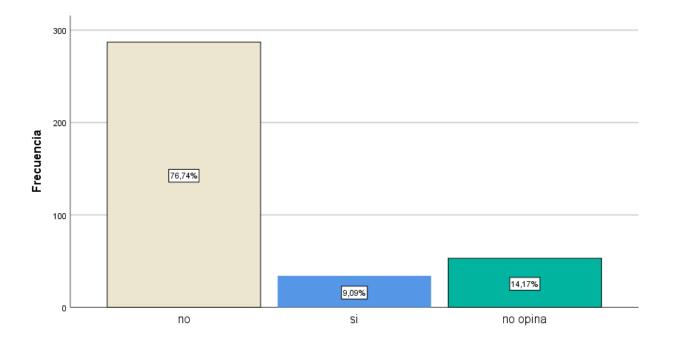
F	N	Porcentaje
No	251	67,1
Sí	88	23,5
No opina	35	9,3
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 67.1% de abogados considera que la ley nº 31155 no prevé el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo, un 23.5% refuta lo descrito, finalmente un 9.3% no opina sobre la interrogante.

4.¿ Considera Ud. que la ley nº 31155 erradica el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo?

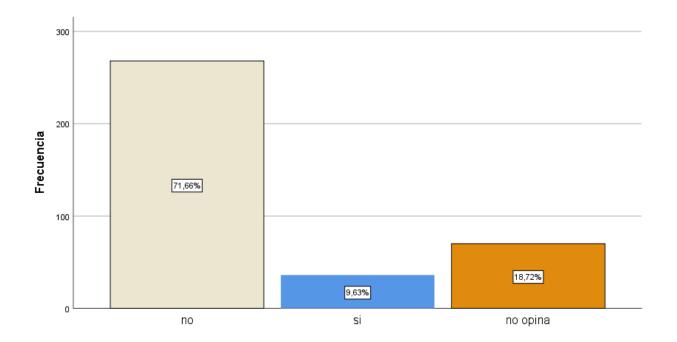
F	N	Porcentaje
No	287	76,7
Sí	34	9,1
No opina	53	14,2
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 76.7% de abogados considera que la ley nº 31155 no erradica el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo, un 9.1% refuta lo descrito, finalmente un 14.2% no opina sobre la interrogante.

5.¿ Considera Ud. que la ley nº 31155 sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo?

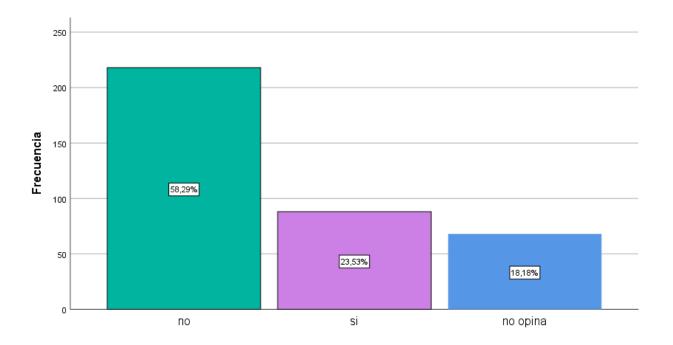
F	N	Porcentaje
No	268	71,7
Sí	36	9,6
No opina	70	18,7
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 76.7% de abogados considera que la ley nº 31155 no sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo, un 9.6% refuta lo descrito, finalmente un 18.7% no opina sobre la interrogante.

6.¿ Considera Ud. que las autoridades que se menciona en la ley nº 31155 atiende casos contra el acoso de las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo?

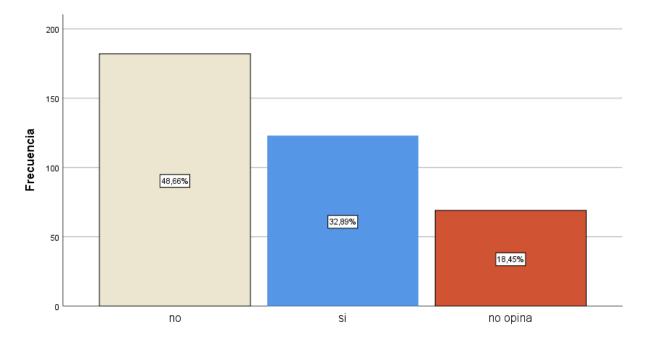
F	N	Porcentaje
No	218	58,3
Sí	88	23,5
No opina	68	18,2
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 58.3% de abogados considera que las autoridades que se menciona en la ley nº 31155 no atiende casos contra el acoso de las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo, un 23.5% refuta lo descrito, finalmente un 18.2% no opina sobre la interrogante.

7.¿ Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, el desarrollo personal de las mujeres no se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo?

F	N	Porcentaje
No	182	48,7
Sí	123	32,9
No opina	69	18,4
Total	374	100,0

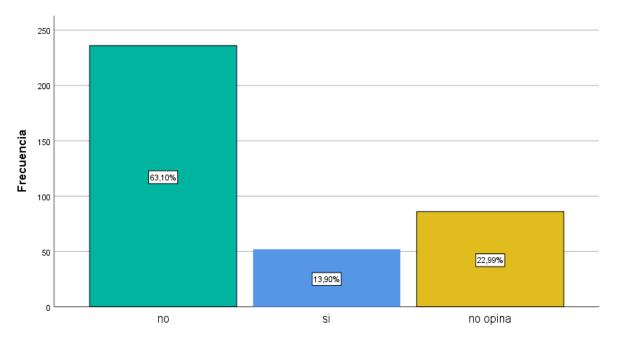


Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 48.7% de abogados no considera que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, el desarrollo personal de las mujeres no se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo, un 32.9% refuta lo descrito, finalmente un 18.4% no opina sobre la interrogante.

Objetivo específico 3: Analizar si la ley Nº 31155 es efectiva en relación al nivel de acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021.

8.¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la participación de las mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo?

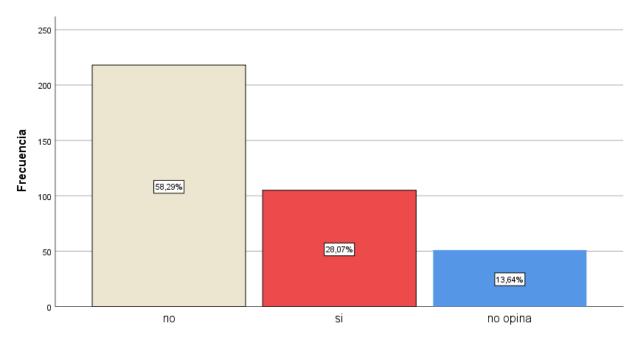
F	N	Porcentaje
No	236	63,1
Sí	52	13,9
No opina	86	23,0
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 63.1% de abogados no considera que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la participación de las mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo, un 13.9% refuta lo descrito, finalmente un 23% no opina sobre la interrogante.

9.¿ Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la representación de las mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo?

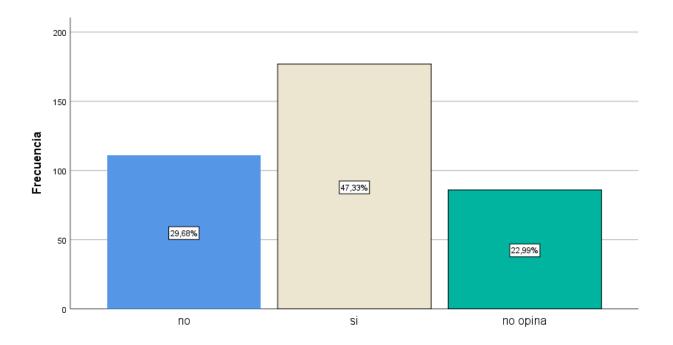
F	N	Porcentaje
No	218	58,3
Sí	105	28,1
No opina	51	13,6
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 58.3% de abogados no considera que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la representación de las mujeres no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo, un 28.1% refuta lo descrito, finalmente un 13.6% no opina sobre la interrogante.

10.¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley Nº 31155, la falta de liderazgo en las mujeres se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo?

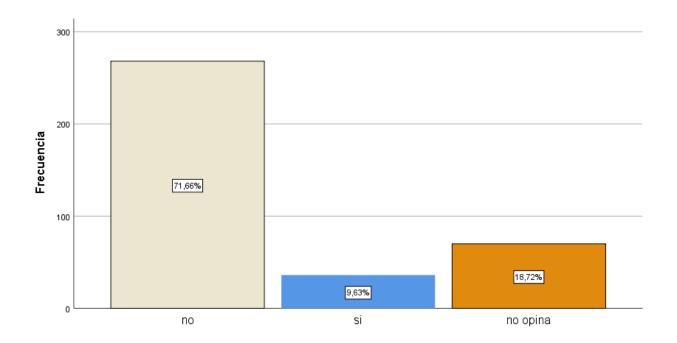
F	N	Porcentaje
No	111	29,7
Sí	177	47,3
No opina Total	86	23,0
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 47.3% de abogados considera que ante la falta de eficiencia de la ley nº 31155, la falta de liderazgo en las mujeres se ha visto afectado y limitado en gran medida en la ciudad de Chiclayo, un 29.7% refuta lo descrito, finalmente un 23% no opina sobre la interrogante.

11.¿Considera Ud. que ante la falta de eficiencia de la ley Nº 31155, la falta de presencia de la mujer en las gestiones municipales no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo?

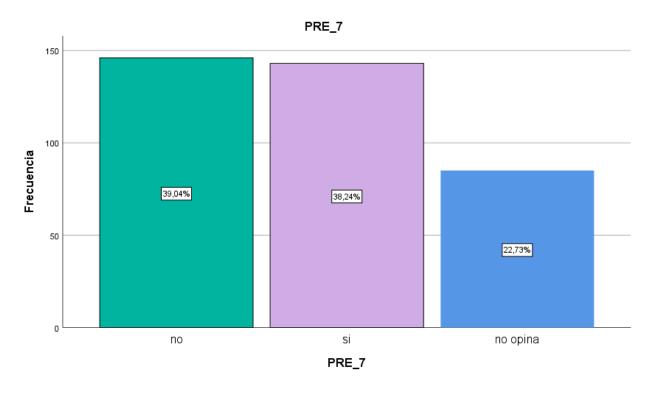
F	N	Porcentaje
No	268	71,7
Sí	36	9,6
No opina	70	18,7
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 71.7% de abogados no considera la falta de presencia de la mujer en las gestiones municipales no se ha visto afectada y limitada en gran medida en la ciudad de Chiclayo, un 9.6% refuta lo descrito, finalmente un 18.7% no opina sobre la interrogante.

12.¿Considera que deben seguirse ejerciendo reformas políticas en beneficio de la erradicación del acoso político contra las mujeres en la política local?

F	N	Porcentaje
No	146	39,0
Sí	143	38,2
No opina	85	22,7
Total	374	100,0



Interpretación: Según los datos mostrados, se establece que un 39% de abogados considera que deben seguirse ejerciendo reformas políticas en beneficio de la erradicación del acoso político contra las mujeres en la política local, un 38.2% refuta lo descrito, finalmente un 22.7% no opina sobre la interrogante.

Objetivo específico 4: Proponer mecanismos normativos para mejorar la eficacia de la Ley N°3155 en la prevención y sanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021.

PROYECTO DE LEY QUE AGREGA EL ART. 9 DE LA LEY N° 3155 EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente tiene como fin establecer un mecanismo de atención, prevención, erradicación y sanción efectiva de la violencia contra la mujer en la modalidad del acoso político, garantizando sus derechos constitucionales acorde a nuestra constitución política del Perú.

II. LA NECESIDAD DE SU REGULACIÓN

En referencia a la regulación de la presente ley, a diferencia de las normativas en materia comparada, en nuestro ordenamiento la falta de punidad se ha evidenciado, ya que se castiga mediante dicha norma a los infractores en aspectos económicos y de retiro de la organización política, causando que su legitimidad sea puesta en cuestión, por lo que urge de su regulación acorde a lo establecido por el autor.

III.ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto ley no tiene un costo económico para el erario nacional, tampoco genera gastos al estado, todo lo contrario, beneficia a una sociedad en específico como es el sexo femenino.

IV. DEL ARTÍCULO A AGREGAR

Art. 9. Norma Aplicable

LAS DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SE REGULAN POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y, DE MANERA SUPLETORIA, POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA LEY 30364, GENERANDO IMPUNIDAD ACORDE AL GRADO DE AFECTACIÓN DE LA VICTIMA POR PARTE DEL AGRESOR.

V. DEROGACIÓN DE NORMAS

Se derogarán las normas que se opongan a la ley propuesta.

VI.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente apartado, el investigador discutió los resultados que fueron procesados mediante la recolección de datos por medio de los cuestionarios, los cuales fueron respondidos por especialistas en el tema, en ese sentido, se ha podido corroborar la contrastación de la hipótesis, la cual refiere que es deficiente la eficacia de la ley nº 31155 respecto a la prevención ysanción del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021, siendo sustentada bajo los siguientes datos.

En base al primer objetivo específico, analizar los elementos del derecho penal respecto a la Ley Nº 31155 que generan la ineficacia en los procesos sobre acoso y sanción contralas mujeres en la vida política, Chiclayo 2021, el autor determinó que un 42.2% de abogados considera imposible delimitar teóricamente en el campo penal, el dolo en el acoso contra las mujeres en la vida política a nivel general, de la misma manera se establece que un 62.8% de los especialidad no considera que es posible delimitar el verbo rector del delito del acoso contra las mujeres en la vida política en el campo penal, siendo limitantes importantes para frenar la problemática descrita.

Estos resultados guardan una relación significativa con el estudio de Albaine (2017) quien reitero que las leyes nacionales elaborada por los parlamentos de los países en Latinoamérica, no han generado un impacto transformacionalen la sociedad, ya que se ha visibilizado que la mujer aún no participa en gran medida en la toma de decisiones esto se debe en mayor medida al planteamiento del tema penal que se suscriben las normas, dificultando a los especialistas hallar soluciones para una trama que se suscita.

Respecto al segundo objetivo específico, determinar si existieron beneficios tras la aplicación de la Ley N° 31155, en opinión de actores jurídicos, en el distrito de Chiclayo, 2021, el autor estableció que un 67.1% de abogados considera que la Ley N° 31155 no prevé el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo, un 76.7% considera que dicha normativa no erradica el problema, un 76.7% considera que la Ley N° 31155 no sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo, un 58.3% de especialistas considera que las autoridades que se menciona en la Ley N° 31155 no atiende casos en relación hacia esta problemática y un 48.7% no considera que ante la falta de eficiencia de la Ley N° 31155, el desarrollo personal de las mujeres no se ha visto afectado y limitado en gran medida.

Ante lo descrito, dichos resultados se asocian con el estudio de Chávez (2020), quien indica que en el estado boliviano, la Ley N° 243, no ha generado un impacto positivo de la realidad política de dicho contexto, ya que se ha evidenciadoque no se ha generado una representación femenina adecuada en el parlamento debido a la falta de beneficios que se pierden tras su mala aplicación, de la misma manera se tiene una relación con el análisis de Barrera (2015), quien referenció las diversa normativas referentes y existente para erradicar el problema antes detallado, no ha sidosignificativo para encontrar soluciones, por lo que se sigue evidenciando problemas asociados al aumento de la violencia contra la mujer en el contexto venezolano respectivamente.

En relación al tercer objetivo específico, analizar el nivel de acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021, se estableció que un 63.1% de abogados considera que ante la falta de eficiencia de la Ley Nº 31155, la

participación de las mujeres se ha visto afectada y limitada en gran medida, un 58.3% de abogados considera que ante la falta de eficiencia de la Ley N° 31155, la representación de las mujeres se ha visto afectada y limitada, un 47.3% de abogados considera que existe la falta de liderazgo, un 71.7% de considera la falta de presencia de la mujer en las gestiones municipales y un 39% de abogados considera que deben seguirse ejerciendo reformas políticas en beneficio de la erradicación del acoso político contra las mujeres en la política local.

Estos resultados se comparan con el estudio de Vega (2020), quien refiere que las leyes que son relativas a la problemática, ya que no han causado un impacto esperado en la sociedad, por lo que se establece que sigue habiendo una desigualdad de género en el ejercicio de los derechos políticos femeninos, así mismo se tiene una asociación con el estudio de Ramos (2021), quien indicó que existen modalidades jurídicas para regular esta problemática descrita, sin embargo, no tienen un impacto positivo pararegular las conductas de aquellas personas que cometen actos que afectan la libre personalidad de las candidatas políticas, por último se tiene una asociación con el criterio de Restrepo (2016) quien referenció que existe un nivel de acoso político alto debido a la falta de punidad de las leyes o normativas que se establecen en nuestro Perú, sobre todo en épocas electorales.

Finalmente en relación al objetivo general, evaluar la eficacia de la Ley N° 31155 respecto a la prevención del acoso contra las mujeres en la vida política, Chiclayo, 2021, se establece que existe una relación positiva, alta y significativa entre la falta de efectividad de la Ley N° 31115 en el acoso político contra las

mujeres en el distrito de Chiclayo durante el año 2021, esto según los resultados del coeficiente de correlación de Spearman (r=0.982), referenciado que mientras no se ejecute y aplique de manera correcta esta normativa, este delito seguirá en aumento.

Estos resultados se asocian con el análisis de Soriano (2018), quien manifestó que una de las posibles causas es no tener un marco legal sancionador efectivo, donde se evidencie un carácter preventivo y coercitivo para afrontar dicho panorama problemático en distintas zonas del Perú.

CONCLUSIONES

Primera: En relación al primer objetivo específico, se determinó que más del 40% de especialistas considera imposible delimitar teóricamente en el campo penal, el dolo en el acoso contra las mujeres en la vida política, así mismo más del 60 % de abogados no considera que es posible delimitar el verbo rector del delito del acoso contra las mujeres en la vida política en el campo penal.

Segunda: En base al segundo objetivo específico, se determinó que más del 60% de abogados considera que la Ley N° 31155 no prevé el acoso contra las mujeres en la vida política en la ciudad de Chiclayo, un 76.7% considera que no erradica dicha violencia, un 76.7% considera que no sanciona, un 58.3% considera que las autoridades no atienden los casos relevantes y un 48.7% considera que ante la falta de eficiencia de la normativa, el desarrollo personal de las mujeres se ha visto afectado y limitado.

Tercera: En relación al tercer objetivo específico, se estableció que más del 60% de abogados considera que ante la falta de eficiencia de la Ley N° 31155, la participación de las mujeres se ha visto afectada y limitada, un 58.3% considera que se afectado la representación de las mujeres, un 47.3% considera que existe la falta de liderazgo, un 71.7% considera la falta de presencia de la mujer en las gestiones municipales y un 39% de abogados considera que deben seguirse ejerciendo reformas políticas en beneficio de la erradicación del acoso político contra las mujeres en la política local.

Cuarta: Finalmente, con relación al objetivo general, se establece que existe una relación positiva, alta y significativa entre la falta de efectividad de la Ley Nº 31155 en el acoso político contra las mujeres en el distrito de Chiclayo durante el año 2021, esto según los resultados del coeficiente de correlación de Spearman (r=0.982) respectivamente.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda seguir el objetivo propositivo del autor, puesto que conlleva a que se mejore la aplicación de esta normativa en el campo penal de nuestro Perú.

Segunda: Se recomienda seguir el análisis de la problemática respecto a la implementación de esta ley, puesto que los beneficios que evidencia ayudarían a la erradicación de esta forma de violencia contra la mujer en nuestra nación.

Tercera: Se recomienda establecer mecanismos prácticos como talleres para reforzar la participación e involucramiento político de la mujer en el distrito de Chiclayo, puesto que se ha evidenciado que sufre distintos actos de violencia que afectan dichos derechos constitucionales.

Cuarta: Finalmente se recomienda difundir los resultados que se evidencia en la presente tesis, puesto que ayuda a desnudar un tipo de violencia que aún se vive en distintas localidades, colaborando tanto en el aporte científico como jurídico respectivamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Aboitiz, M. (2021). El acoso sexual y sexista en el ámbito laboral: propuestas de prevensión. Instituto internacional de sociología jurídica.
- Albaine , L. (2018). Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción. [artículo científico]. La ventana. Revista de estudios de género. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362018000200264.
- Albaine, L. (2017). Marcos normativos contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina. [artículo científico]. *Universidad Nacional Autónoma de México*.

 https://ieenayarit.org/PDF/IgualdadGenero/2019/InformacionRelevante/Doc20.pdf.
- Arboleda, M. (2012). "Apoyo Al Fortalecimiento Del Consenso De Quito Para El Empoderamiento de las Mujeres". ONU Mujeres , Quito, Ecuador. https://iknowpolitics.org/sites/default/files/estudio_avp_ecuador_abril_2012.pdf
- Barrera, D. (2015). Acoso y violencia política. Testimonios de síndicas y regidoras veracruzanas. [artículo científico]. *Sociedad y desarrollo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722014000300001*.
- Bernuy, L. (2019). Violencia Contra Las Mujeres en la Política: Acoso Político. *Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP)*. Perú. https://alacip.org/?todasponencias=violencia-contra-lasmujeres-en-la-politica
- Cantuarias, P. (2019). ¿Todos por igual? Un análisis de las repercusiones del acoso político en el ejercicio de funciones de regidoras en municipios locales en Puno y Lima (2015–2018), Perú. [artículo científico]. *Anuario Latinoaméricano*. *https://lsmll.journals.umcs.pl/al/article/view/10726*.

- CEPAL. (2015). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Acoso político, una violencia que atenta contra la calidad de la democracia*. https://www.cepal.org/es/notas/acoso-politico-violencia-que-atenta-la-calidad-la-democracia
- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Vol. LIX*. https://www.redalyc.org/pdf/421/42131768005.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf
- Convención CEDAW. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx
- Convención De Belém Do Pará. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Brasil. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/ConvenBelem doPara.pdf
- Chávez, A. (2020). Acoso y violencia política en la Asamblea Legislativa Departamental del Beni (Gestión 2015 2020). [tesis de pregrado]. *Universidad Mayor de San Simón. http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/20636*.
- Escalante, A., & Mendez, N. (2020). "Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupanpuestos de elección popular en el nivel local".

 ONU

 Mujeres.

 https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/068C8A037FDEE1D5
 05257EAD00767993/\$FILE/Sistematizacion_Experiencias_Acoso_Politico.pdf
- IDEHPUCP. (2021). Instituto de Democracia y Derechos Humanos. "*Tres de cuatro mujeres han sido víctimas de acoso político durante la campaña electoral*". Perú. https://idehpucp.pucp.edu.pe/entrevistas/adriana-urrutia-tres-de-cuatro-mujeres-han-sido-victimas-de-acoso-politico-durante-campana-electoral/

- Lena, M., & Restrepo, J. (2016). Género y violencia política en América latina. Conceptos, debates y soluciones. *Revista Política y Gobierno*, *Vol. XXIII*, pp. 127-162. https://www.redalyc.org/pdf/603/60343614006.pdf
- Ley N° 31155. (2021). Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política. *Diario Oficial El Peruano*. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-previene-y-sanciona-el-acoso-contra-las-mujeres-en-l-ley-n-31155-1941276-2/
- Ley N° 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial el Peruano*. Perú. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/
- Moltoni, R. (2019). *Violencia y acoso político por razones de género. Bolivia y Argentina en la mira. [tesis de pregrado]*. Universidad nacional de misiones. https://rid.unam.edu.ar/handle/20.500.12219/2359.
- Mona, L. (2016). Violencia contra las mujeres en política: En defensa del concepto. *Revista Política y gobierno, Vol.23*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372016000200459
- Pérez, C., & Medina, O. (2019). *La violencia económica en el artículo 122-B del código penal y la política de estado frente a la violencia contra la mujer. [tesis de pregrado].*Universidad Privada del Norte.

 https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26250/Trabajo%20de%20investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ramos, G. (2021). Acoso político, una nueva forma de violencia de género en mujeres autoridades de Puno, gestión 2015-2018. [tesis de pregrado]. Universidad Nacional del Altiplano de Puno. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15560/Ramos_Burgos_Gian ela.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Restrepo, M. (2016). Jurisprudencia relativa a los derechos políticos y violencia política contra las mujeres en el Perú. [artículo científico]. Asociación de magistrados electorales de las américas. http://amea.iidh.ed.cr/media/11307/jurisprudencia- relativa-a-los-derechos-politicos-y-violencia-politica-contra-las-mujeres.pdf.
- Rodríguez, M. (2020). Violencia contra las mujeres en política. El caso de la AsambleaConstituyente de la Ciudad de México. [artículo científico]. Revista mexicana de ciencias jurídicas y soci ales.
 - http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185 19182020000300359.
- Soriano, S. (2018). Violencia y acoso en el ámbito político como forma específica de violencia contra las mujeres. [artículo científico]. Pontificia Universidad Católica delPerú.
- Vega, P. (2020). Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres: ¿logro de género o concesión machista? [tesis de pregrado]. Universidad Mayor de San Simón. http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/20603.
- Villar, E. (2015). Acoso político contra mujeres autoridades en el Perú Análisis de género de la evidencia. *Programa Regional COMVOMUJER DE GIZ.*file:///C:/Users/D/Downloads/AcosoPoliticoEVillaral26demarzo201

 5Final.pdf7